



ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ A DISTANCIA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Secretaria: Se somete a consideración del Tribunal Pleno, el orden del día a que se sujetará esta sesión:

1. Escrito de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós signado por el Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual comunica su renuncia voluntaria e irrevocable, única y exclusivamente a los cargos otorgados en la sesión ordinaria de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y, por consecuente, como Presidente de la Comisión Administración y Presupuesto del referido Consejo, con efectos a partir de esta fecha. Con lo que se da cuenta para su conocimiento y efectos legales procedentes.
2. Con fundamento en lo establecido por el artículo 86 de la Constitución local, vigente a partir del 25 de octubre del actual, se da cuenta con la elección de Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia, para el período comprendido del veintisiete de octubre de dos mil veintidós al veintiseis de octubre de dos mil veintiséis; así como la toma de protesta y posesión del cargo del (la) Magistrado (a) electo (a) que dará el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla aún vigente y sin que dicha normativa se contraponga al orbe Constitucional. Con lo que se da cuenta para su desahogo, ejecución y efectos legales procedentes.
3. Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria a distancia, desahogada el día trece de octubre del presente año; misma que se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su aprobación y efectos legales procedentes.
4. Oficios CJ3921, CJ3923 y CJ3925, signados por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a través de los que se comunican a este Pleno los acuerdos de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, relativos a las responsabilidades administrativas R-29/2019, R-20/2020, R-20/2021, respectivamente; por los que se calificaron de legales las excusas del Consejero Presidente de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura, y en consecuencia, se solicitó a este Cuerpo Colegiado la asignación de Consejero sustituto.; mismos que, se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su conocimiento y acuerdo, conforme a la vigencia de la normatividad en la materia, en atención a la Reforma Constitucional.
5. Oficio CJ3905 signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que comunica que en sesión extraordinaria desahogada por el Pleno de ese Consejo en fecha veintiuno de octubre del año en curso, se aprobó el

“ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA, PUEBLA, QUE ALBERGARÁ A LOS OPERADORES JUDICIALES DEL JUICIO ORAL SUMARÍSIMO EN ESA MATERIA, ASÍ COMO SE DETERMINA SU OPERATIVIDAD”, mismo que en su punto número octavo ordenó su comunicación a este Tribunal; por lo que se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su conocimiento y efectos legales procedentes.

6. Toma de protesta y posesión por parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Abogada Karen Moreno Valle Ponce, con el cargo de Juez de Primera Instancia en materia Familiar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 181 y 184 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla. Lo anterior, toda vez que mediante oficio número CJ3932 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se comunicó que en sesión extraordinaria desahogada el día veintiuno de octubre de dos mil veintidós, el Pleno de ese Consejo, por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracción III, 41 fracciones II y X, 44, 88, 96 fracción II y 173 de la aludida Ley, nombró a aquella en el cargo previamente señalado, con efectos a partir del tres de noviembre de dos mil veintidós; mismo que, se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su ejecución y efectos legales procedentes.
7. En términos de lo establecido por el artículo 88 y Quinto Transitorio de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente a partir del veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta para el nombramiento por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de los Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado - por el lapso de seis y dos años respectivamente- de entre los cuales al menos uno deberá ser Juez en ejercicio activo de la función, en el entendido que las personas designadas deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 89 de la Constitución Local. Con lo que se da cuenta para su nombramiento y efectos legales procedentes.
8. Toma de protesta del cargo de los Consejeros electos, que dará el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, derivado del punto inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con lo que se da cuenta para su ejecución y efectos legales procedentes.
9. Oficios 1901 y escrito, el primero signado por el Magistrado Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, Presidente de la Comisión para la Consolidación del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adversarial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mientras que el segundo, signado por los Magistrados Integrantes de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los cuales comunican que en atención a las mesas de trabajo realizadas con los Magistrados Integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se acordó un nuevo método a seguir en relación al periodo vacacional, por lo que solicitan se retiren las propuestas referentes al tema de vacaciones, presentadas a través de los diversos 1608 y 1816 de fechas nueve de septiembre y ocho de octubre, ambos de dos mil veintidós respectivamente, como punto analizar; ello en atención a lo determinado en sesión ordinaria de fecha trece de octubre del año en curso; mismos que, se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión. Con lo que se da cuenta para su conocimiento y aprobación.
10. Derivado de la mesa de trabajo que se efectuó en fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se obtuvo como propuesta general para ejercer el derecho vacacional en el segundo periodo anual en los siguientes términos:

*“Cada Sala que integra el Tribunal Superior de Justicia del Estado, queda facultada para generar el mecanismo interno a través del cual se puedan atender requerimientos de la autoridad federal, en atención a lo estipulado **en la tesis jurisprudencial** “PLAZOS PARA QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES JURISDICCIONALES ACTÚEN DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO. EN SU CÓMPUTO NO DEBEN DESCONTARSE LOS DÍAS QUE CONFORME A SU NORMATIVA HAYAN SIDO DECLARADOS INHÁBILES, CUANDO NO ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN DE AMPARO APLICABLE.” y para observar debidamente el ejercicio la función jurisdiccional una vez reanudadas las labores del primer turno del periodo ordinario vacacional.*

Para ello se podrá hacer uso de los medios telemáticos que resulten pertinentes para cumplir su cometido, valiéndose al efecto, incluso de los acuerdos emitidos por parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a través de los cuales se hace

uso de las tecnologías para lograr efficientar el servicio de administración de justicia que se presta¹⁴, de los que se deberá observar aquello que sirva de apoyo para dar cabal cumplimiento a los requerimientos, mediante el uso de medios electrónicos; amén de regirse conforme a la normativa correspondiente a cada materia, tal como se establece en los artículos 47 y 51 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 32, 74 bis y 228 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por lo anterior, se determina que los Órganos Jurisdiccionales de Segunda Instancia para gozar de su derecho vacacional, podrán disfrutarlo en cualquiera de los turnos siguientes, en atención a las guardias realizadas durante el primero –comprendido del lunes diecinueve al día viernes treinta, ambos del mes de diciembre de dos mil veintidós, debiendo reanudarse las labores el día lunes dos de enero de dos mil veintitrés-, cuyo objeto es atender requerimientos de las Autoridades Federales:

- Segundo turno comprenderá del lunes dos al viernes trece de enero, reanudando labores el día lunes dieciséis de enero todos de dos mil veintitrés.

- Tercer turno del lunes dieciséis al viernes veintisiete, ambos del mes de enero, debiendo incorporarse a sus labores el día lunes treinta de enero, todos de dos mil veintitrés. –Ambos en periodo ordinario de labores-.

Considerando lo anterior, si durante el Segundo Periodo Vacacional fuere imperioso la integración de la Salas, los Magistrados integrantes de las mismas deberán presentar su petición en la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en atención a lo previsto en el artículo 23 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien realizará la designación correspondiente.

Así mismo, respecto de las Salas Unitarias de lo Penal, los integrantes de las Salas Colegiadas que en ellas se contengan, diseñarán el mecanismo interno para poder ser integradas, comunicando lo acordado a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para determinar previamente dicha integración.

Con excepción de la Décima Sala Unitaria de lo Penal, que gozará de su derecho vacacional en un segundo turno, conforme al acuerdo emitido en sesión extraordinaria desahogada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve, pronunciado en los siguientes términos: “que la Décima Sala Unitaria de lo Penal integrada por la actual Sala Unitaria en Materia de Justicia Penal para Adolescentes, goce de sus periodos vacacionales en el segundo turno de los establecidos por el Consejo de la Judicatura, a efecto de permanezca de guardia para conocer y resolver los recursos de apelación competencia de las Salas Unitarias en Materia Penal, durante el periodo vacacional en que las demás Salas Colegiadas y Unitarias disfruten de éste, en el entendido que corresponderá a los Magistrados Especializados en Materia de Justicia para Adolescentes, conocer de los recursos de apelación urgentes, recibidos durante el periodo vacacional de la Sala Especializada en la materia”.

Finalmente, los mecanismos acordados deberán comunicarse al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de igual forma al Secretario Jurídico del Tribunal Superior de Justicia, como encargado de la supervisión de las Oficialías de Partes de todo el Estado, designado mediante Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla funcionando en Pleno, de fecha veinte de mayo de dos mil veinte, para que proceda a cerrar turno por cuanto a las Salas Unitarias de lo Penal de los que son titulares, en atención a aquéllos Magistrados que se encuentren gozando de su derecho vacacional en cualquiera de los turnos que podrán ser adoptados”.

Con lo que se da cuenta para su conocimiento, aprobación y, en su caso, recomendación.

ASUNTOS GENERALES

¹⁴ ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE DEMANDAS EN TODAS LAS MATERIAS Y LA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS POR CORREO ELECTRÓNICO”, de fecha veinte de mayo de dos mil veinte.
“ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA FUNCIONANDO EN PLENO, POR EL QUE SE DETERMINA CONTINUAR CON LA REACTIVACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS MEDIANTE EL USO DE PROMOCIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, ASÍ COMO EL DESAHOGO DE AUDIENCIAS VIRTUALES EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE TODAS LAS MATERIAS”, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte.